



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 ENE 2022

VISTO:

El Memorando N° 0017-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, de fecha 06 de enero de 2022, la División de Transportes y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre, solicita con carácter de urgente la designación de supervisores y fiscalizadores para la actividad de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancía dentro de la región Ayacucho para el año 2022, para lo cual hace llegar una propuesta al Director de Circulación Terrestre conformada por personal de las diversas dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que se desempeñaran como supervisores e fiscalizadores;

Que, a su vez mediante Oficio N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, de fecha 06 de enero de 2022, la Dirección de Circulación Terrestre solicita al Titular de la Entidad la designación de supervisores y fiscalizadores para la actividad de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancía dentro de la región Ayacucho, para el año 2022, según la propuesta detallada en el Informe 004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV de la Unidad de Recursos Humanos, la misma que debe materializarse vía acto resolutivo;

Que, el numeral 3.40 del artículo 3° y numeral 90.1 del artículo 92° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que el Inspector de Transporte es aquella persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, el mismo que iniciará el procedimiento sancionador con la sola entrega del acta de control al presunto infractor;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales de los gobiernos regionales, es realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio y consecuentemente previniendo los accidentes de tránsito;

Que, dentro de las acciones previstas para el presente Año Fiscal concerniente al sistema de control del transporte, se tiene previsto la ejecución de operativos inopinados con la intención de ejercer acciones más efectivas de control de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 ENE 2022

vehículos que circulan en el ámbito regional, y el cumplimiento de la fiscalización de los servicios de transporte terrestre regional de pasajeros, de transporte de personal, comunal, turístico, de carga, de mercancías nacional e infraestructura de transportes (terminales terrestres, agencias y estaciones de ruta) para lo cual es una prioridad contar con la presencia de inspectores en las carreteras interprovinciales de la región Ayacucho, en procura de cumplir con la metas y objetivos institucionales previstos;

Que, al respecto, el Director Regional mediante el Memorando N° 0017-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de enero de 2022 dispone que la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo correspondiente para la designación de supervisores y fiscalizadores para el año 2022, según la propuesta detallada en el Informe N° 004-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV de la División de Transportes y Seguridad Vial y la conformidad del Director de Circulación Terrestre en su Oficio N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de transporte aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - - **DESIGNAR**, a los **INSPECTORES** y **SUPERVISORES** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, para fiscalizar los servicios de transporte terrestre interprovincial de personas, mercancía y el servicio especial de ámbito regional e infraestructura de transporte en la región Ayacucho, con vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2022: la misma que estará integrada según se detalla:

SUPERVISORES

- Abog ELEODORO CAMPOS AQUINO
- Lic LINO ARTURO HUAMAN MEJIA
- CPCC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS
- Abog. PERCY LAURENTE PEREZ PALMA
- Abog. CESAR ORE CHILLCCE

INSPECTORES (AS)

- HUAMAN MEDINA, Nancy
- ZARATE CORNEJO, María Luisa
- CHAVARRÍA VARGAS, Carmen Inés
- UBILLUS MEJIA, Alberto
- GUERREROS SOTO, Diógenes
- LOAYZA GARCIA, Diógenes
- SULCA CORONEL, Oscar



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 021-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 ENE 2022

- MUNAYLLA QUISPE, Noe
- ALMEYDA RIVERA, Richard
- FERNANDEZ CHAUCCA, Kkrazey
- PAREDES CHÁVEZ, William Aroom
- MARTINEZ LEON, Pelagio
- ARANGO BAUTISTA, Franklin
- QUISPE OCHOA, Félix (Conductor)



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los supervisores e inspectores designados en el artículo que precede, a fin de que cumplan sus funciones en estricta armonía a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Circulación Terrestre y a la División de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los supervisores e inspectores designados, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades que prescribe la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yaristumár
Director Regional

